



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Unidad Administrativa que clasifica:**

Delegación Federal en Sinaloa.

**II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:**

(Reembarques forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes) COFEMER SEMARNAT-03-061-B, Resolutivo SG/145/2.2/057/19.-0205.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

La información correspondiente a domicilio y código QR. Primer párrafo página 1, y esquina inferior izquierda de página 1, respectivamente.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del Titular del área:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Resolución 041/2019/SIPOT de fecha 04 de abril de 2019.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Oficio:**

Solicitud de reembarques  
forestales para acreditar la  
legal procedencia de materias  
primas forestales; Modalidad B:  
Trámites subsecuentes

**Folio:**

SG/145/2.2/057/19.-0205

**Bitácora:**

25/DK-0169/01/19

**Lugar:**

Sinaloa

**Fecha:**

29 de Enero de 2019

**KARLA BERNAL HERNANDEZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado KARLA BERNAL HERNANDEZ con giro de Centro de almacenamiento de estación y retén, resuelto con el oficio N° SG/145/2.2/009/19.-0095 de fecha 14 de Enero de 2019, que cuenta con el código de identificación ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 40                 | 1253          | 1292        | 21111119                  | 21111158                |
| 25                 | 1293          | 1317        | 21111159                  | 21111183                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE****EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**

Solicitud de reembargos  
forestales para acreditar la  
legal procedencia de materias  
primas forestales; Modalidad B:  
Tramites subsecuentes

**Folio:**

SG/145/2.2/057/19.-0205

**Bitácora:**

25/DK-0169/01/19

**Lugar:**

Sinaloa

**Fecha:**

29 de Enero de 2019

**FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL  
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES.**

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.-  
Ciudad  
Expediente y Minutario.

ESTA AUTORIZACION AMPARA UN VOLUMEN DE 122.4 M3R PARA PRODUCTO RETEN Y UN VOLUMEN  
DE 42 M3R PARA PRODUCTO ESTACON DE LAS ESPECIES DE COMUNES TROPICALES DE LA REGION.

HGAM/BAA\*

Se eliminó: **Código QR** : Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP